

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas, siguiendo las directrices del RD 592/2014 de 11 de julio, las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y, por tanto, tendrán carácter obligatorio.
- b) Las prácticas externas extracurriculares, que son aquéllas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario y no forman parte del correspondiente plan de estudios de que se trate.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en el correspondiente Proyecto Formativo, que se incluirá en el módulo de prácticas externas de la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas de los estudiantes del centro universitario que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Se excluyen los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en el Centro Universitario de las Artes TAI.

ARTÍCULO 4. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con carácter general, y en cada curso académico, los estudiantes universitarios tendrán la posibilidad de realizar prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, siendo necesario tener superado al menos el 50% de la titulación de que se trate. En el caso de los títulos de Grado y Máster Oficiales, éste será, además, requisito indispensable para poder matricularse en el módulo de prácticas externas, quedando excluidos del porcentaje de créditos superados los 6 ECTS del Idioma Moderno en Grado.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de la Universidad.

Las prácticas externas curriculares tendrán una duración de al menos 300 horas en el caso de las asignaturas de 24 créditos, para los Títulos de Grado, y 150 horas en el caso de las asignaturas correspondientes a prácticas externas de las titulaciones de Máster Oficial. En el caso de Títulos de Máster propios, no tendrán limitación mínima de horas.

Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración que no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento, no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas.

ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los estudiantes que estén matriculados en estudios impartidos por el Centro Universitario de las Artes TAI.

ARTÍCULO 6. PROYECTO FORMATIVO

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de un Proyecto Formativo que exigirá el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, por el que se concierta la participación de las empresas, entidades e instituciones en la preparación especializada y práctica de los estudiantes.

En el caso de prácticas internacionales, para los alumnos pertenecientes a enseñanza reglada, las prácticas se desarrollarán siguiendo el criterio de la Universidad Rey Juan Carlos.

Dicho Proyecto Formativo incluirá los objetivos educativos y las actividades profesionales para los que se formaliza el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Este Proyecto Formativo viene establecido en el módulo de prácticas externas de cada título, que se establece considerando las competencias que se quieren desarrollar en los estudiantes. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

El Proyecto Formativo contendrá al menos los objetivos, competencias, y actividades formativas del módulo de prácticas externas establecidos para todos los títulos de Grado y Máster Oficial o equivalente del Centro Universitario de las Artes TAI.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El responsable del Área de Desarrollo Profesional será el responsable de la organización, de la coordinación y de la gestión de las actividades definidas en este Reglamento.

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor académico que será, con carácter general, un profesor de la Titulación o quien el Director de Ordenación Académica establezca, siempre que cumpla los requisitos conforme a la normativa vigente, y un tutor por parte de la entidad colaboradora. A estos efectos, la entidad colaboradora designará un tutor o instructor que organizará las actividades formativas del estudiante de acuerdo con el Tutor.

ARTÍCULO 8. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por el Centro Universitario de las Artes TAI y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre del Centro Universitario de las Artes TAI, por el Director Institucional o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar.

ARTÍCULO 9. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Departamento de Desarrollo Profesional para su aceptación.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 10. PÓLIZA DE SEGURO

El Centro Universitario de las Artes TAI garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar.

Desde el 28 de Junio de 2013, existe la obligación de las partes de cumplir con la normativa de la Seguridad Social. En el caso de existir algún tipo de retribución para el estudiante, la empresa está obligada a darle de alta en la Seguridad Social y practicar las retenciones y pagos a cuenta correspondientes. La decisión de remuneración depende exclusivamente de la empresa y no existe obligatoriedad alguna ni normativa que así lo determine.

En el caso de prácticas internacionales, la póliza de accidentes cubriría la muerte o invalidez en el extranjero, pero los alumnos no quedarían cubiertos por el seguro médico. Para la cobertura del seguro médico, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil. Existe la posibilidad de contratar un suplemento con nuestra empresa aseguradora para gastos sanitarios de hasta 6.000€ para lo cual se debe realizar la consulta con tiempo suficiente para poder gestionarlo.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

11.1. Aquellos estudiantes que deseen realizar prácticas externas deberán cumplimentar dentro del plazo estipulado un formulario de prácticas para el Área de Desarrollo Profesional. En caso de no entregar el mismo, no tendrán derecho a solicitar prácticas y se pondrá fin a la comunicación de ofertas de prácticas externas. Por tanto, el alumno deberá encontrar la empresa en la que desarrollará sus prácticas.

11.2. El Área de Desarrollo Profesional será el responsable de la captación de empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas externas y de la firma del Convenio con el Centro Universitario de las Artes TAI. Según el RD 592/2014 del 11 de Julio, dentro de las plazas a ofertar podrá incorporarse las ofrecidas por el centro universitario de acuerdo con el procedimiento que a tal fin se establezca.

11.3. Una vez firmado el convenio con la entidad colaboradora, ésta irá ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, que el Área de Desarrollo Profesional publicitará a todos los estudiantes, a través de las plataformas o medios destinados a este fin. En la oferta se establecerá la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno, los conocimientos básicos requeridos, lugar y dirección donde se realizará la práctica, fecha orientativa de inicio, etc.

11.4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos, podrán solicitar a través del Área de Desarrollo Profesional, cualquiera de estas prácticas de acuerdo con su perfil. Las primeras prácticas que realice el alumno, una vez superado el requisito de los créditos, siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular. El orden de asignación de las prácticas otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares, atendiendo al mismo tiempo a las exigencias de la empresa, que podrán fijarse mediante entrevista; y, en caso de concurso entre estudiantes, por la nota de expediente.

Asimismo se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de las prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

11.5. De forma habitual es la entidad quien comunica directamente al alumno si ha sido finalmente seleccionado. Al mismo tiempo la entidad lo comunicará, antes de iniciar la práctica del alumno, en conocimiento del Área de Desarrollo Profesional a la que comunicará los datos necesarios para la formalización de su práctica.

11.6. El inicio de las prácticas deberá comunicarse en tiempo y forma, al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha de incorporación. A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario y horarios establecidos por la Universidad.

11.7. Establecida la asignación, el Área de Desarrollo Profesional gestionará la firma del Anexo, donde figurarán los detalles de las prácticas, los datos del alumno, los del tutor en la entidad colaboradora y los del tutor académico. Previo al día de su incorporación en la entidad, se deberán suscribir tres copias del correspondiente Anexo, que deberá ser firmado tanto por la entidad colaboradora, como por el alumno, y por la Universidad.

11.8. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una entidad determinada, con la aprobación previa de ésta, para lo que solicitarán al Área de Desarrollo Profesional de la Universidad que tramite, si procede, la firma del correspondiente Convenio. Será el alumno quien negocie los detalles con la empresa y quien pondrá en contacto a la entidad con el Área de Desarrollo Profesional. En este caso la Universidad, tras estudio de la empresa y de los detalles de las prácticas, será quien formalice la documentación de estas prácticas.

11.9. Cuando una entidad solicite un estudiante concreto deberá contar con la autorización del Área de Desarrollo Profesional de la Universidad, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, y promoverá la firma y tramitación del correspondiente Convenio.

11.10. El tutor de la empresa, conforme a un formulario normalizado establecido por la universidad, deberá elaborar un informe final a la finalización de las mismas, valorando la actividad del alumno durante la práctica, remitiéndolo en cada momento al tutor académico del alumno en la Universidad.

11.11. Por su parte, el estudiante deberá presentar a su tutor académico una memoria final, a la conclusión de las prácticas, conforme al modelo facilitado por la Universidad en el plazo y forma solicitado, no siendo valorable en caso de que no se encuentre dentro de ese plazo.

11.12. A la vista de la memoria final elaborada por el alumno, del informe emitido por el tutor en la entidad y de otros factores valorables como actitud, entrega de documentación en tiempo, etc, el tutor académico realizará un informe con la evaluación final calificando la actividad realizada por el alumno.

ARTÍCULO 12. OFERTA Y DIFUSIÓN

La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, y/o en los tablones oficiales de los Centros.

El Centro establecerá la publicidad suficiente para informar de manera continuada sobre las ofertas de prácticas externas de cada titulación durante el curso académico correspondiente.

En ellas se reflejarán, los siguientes datos:

- a) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- b) Razón social o nombre de la empresa, entidad o institución, y CIF.
- c) Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas.
- e) Duración total en horas de las prácticas, y número de horas diarias de dedicación.
- f) Actividades a desarrollar.
- g) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, que deberán ser autorizados por el Responsable del Departamento de Prácticas.

Los estudiantes podrán rechazar hasta un máximo de 5 ofertas de prácticas relacionadas con su perfil (las no respuestas contarán como rechazos). Superado este número, perderán su derecho a recibir convocatoria de prácticas y sólo podrán realizar prácticas en caso de encontrar ellos la entidad que les aceptara como alumno en prácticas.

Los estudiantes deberán ser proactivos y emprendedores en la búsqueda de empresas donde realizar sus prácticas con el fin de que éstas sean las que más se ajusten al perfil buscado por el alumno. El centro se compromete a establecer el Convenio de Cooperación Educativa en caso de que el alumno presente una propuesta de empresa siempre que la empresa y el programa formativo estén relacionados con su formación.

ARTICULO 13. MATRÍCULA

13.01. La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

13.02. En el supuesto en que el alumno no se presente a la asignatura de Prácticas Externas, y para sucesivos cursos académicos, sólo deberá abonar, a su cargo, las tasas correspondientes a gastos de Secretaría y de Seguro Escolar. A partir de un año posterior a la finalización de sus estudios, y teniendo pendiente la realización de las prácticas por no haberse presentado a las mismas, el estudiante deberá volver a matricularse de los créditos correspondientes a las Prácticas Externas.

13.03. En el supuesto en que el alumno no supere la asignatura o abandone momentáneamente la titulación, deberá matricularse nuevamente de dicha asignatura, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa vigente sobre Permanencia aprobada por el Centro Universitario de las Artes TAI.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumno en el Programa de Prácticas Externas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Centro Universitario de las Artes TAI, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con el Centro Universitario de las Artes TAI:

- a) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas”, correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- b) No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.
- d) Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- e) Comunicarse con el tutor académico al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado, a la conclusión de las prácticas, en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización de las mismas señaladas en el Anexo al Convenio.
- g) Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada al Área de Desarrollo Profesional y, si procede, al responsable académico de las prácticas.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- b) Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Proyecto Formativo.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la universidad.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- a) Asistir a las pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad previa comunicación a la empresa o entidad.
- b) No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos ó 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos colegiados a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.
- c) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- d) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- e) Obtener un informe de evaluación y una certificación finales por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes del Centro Universitario de las Artes TAI estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el Convenio de Cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante a través del Tutor académico deberá ponerlo en conocimiento de éste, que, una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico en la Universidad.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- d) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- e) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.
- f) Designar y comunicar al Tutor y al Área de Desarrollo Profesional, la persona que se encargará de ejercer como tutor de prácticas, quien deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- g) Dar traslado al estudiante con cinco días de adelanto la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 19.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes del Centro Universitario de las Artes TAI podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al Tutor y al Área de Desarrollo Profesional.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS TUTORES

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma. Las incidencias que requieran una actuación específica del Centro, han de ser comunicadas al Responsable del Área de Desarrollo Profesional.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa, en el caso de que sea necesario, y con el estudiante, durante la realización de las prácticas para lograr la efectividad de su seguimiento.
- d) Emitir un informe de evaluación final de las prácticas realizadas por el estudiante basado en el seguimiento llevado a cabo, la actitud en torno a las prácticas, la memoria final presentada por el estudiante y en el informe final del tutor de la empresa.
- e) Proponer, en su caso, una revisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada al Responsable del Área de Desarrollo Profesional.
- f) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- d) Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Remitir al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo de informe que le facilitará el Área de Desarrollo Profesional del centro.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 22. MEMORIA FINAL

El estudiante, al finalizar el período de realización de sus prácticas externas, deberá presentar a su tutor académico una memoria final de las mismas. La memoria final de las prácticas externas elaborada por el estudiante se realizará conforme al modelo facilitado por la Universidad. La memoria final deberá entregarse en el plazo señalado por el tutor académico o el establecido por la normativa.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN

El tutor académico evaluará las prácticas curriculares desarrolladas por el alumno cumplimentando el acta correspondiente y el informe de evaluación final, que se basará en el seguimiento llevado a cabo durante la realización de las prácticas, la actitud con respecto a las prácticas externas así como el cumplimiento de los plazos de entrega de documentación, el informe final del tutor de la entidad y la memoria final entregada por el estudiante.

La calificación final de la asignatura consistirá en la nota resultante del 20% de la calificación del Tutor Interno, 30% de la evaluación de la Memoria de Prácticas y el 50% de la de la calificación del Tutor Externo.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

Por otro lado, en el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas, y a plena satisfacción del tutor, el 90%, al menos, de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “suspenso” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

Igualmente si transcurrido el plazo señalado por el tutor académico, el estudiante no hubiera entregado la Memoria Final de las prácticas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “suspenso” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

ARTICULO 24. CONVALIDACIONES

Para la superación de la asignatura Prácticas Externas, se admitirán como experiencia laboral o profesional las actividades desarrolladas por los estudiantes en empresas o entidades, cuando hayan mantenido una relación laboral con dichas instituciones, y siempre que las actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas de la titulación correspondiente. Así como las actividades que hubiera realizado como prácticas en otras titulaciones. Se exigirá un mínimo de 100 horas para que pueda ser convalidada.

Las solicitudes de reconocimiento se podrán entregar hasta 5 días antes del cierre de actas anual de la asignatura. Para solicitar el reconocimiento de la asignatura Prácticas Externas por experiencia laboral es obligatorio que el alumno se encuentre en su último curso académico y matriculado en la asignatura Prácticas Externas. La experiencia laboral acreditada por el estudiante podrá ser reconocida en sustitución del periodo de prácticas externas que contemple el itinerario formativo de su titulación. Este reconocimiento no supondrá calificación numérica, por lo que no afectará a la nota media del expediente académico del estudiante. El reconocimiento no comportará devolución de precios académicos.

Para solicitar el reconocimiento por experiencia laboral se debe presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud: deberá solicitarlo con tiempo al Área de Desarrollo Profesional
- Certificado de la entidad en el que se hagan constar al menos tantas horas de actividad como las requeridas en la asignatura Prácticas Externas del estudiante, y las tareas realizadas por este, relacionadas con su titulación.
- Copia del contrato laboral (o informe de vida laboral).

La convalidación de los créditos correspondientes de la asignatura de Prácticas Externas con las actividades demostradas mediante la documentación presentada queda pendiente de aprobación por el Responsable del Área de Desarrollo Profesional.

CAPITULO V: GARANTIA DE CALIDAD

ARTÍCULO 25. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, el Centro Universitario de las Artes TAI podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores externos y de los tutores académicos, así como de los informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las calificaciones obtenidas en la asignatura “Prácticas Externas” por los estudiantes que realicen prácticas durante los siguientes cursos académicos a la entrada en vigor de la presente normativa, sin poder formalizar su matrícula, serán incluidas en el acta correspondiente al momento en que se matriculen de la mencionada asignatura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada la normativa anterior del Centro Universitario de las Artes TAI referente a las prácticas externas en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno del Centro Universitario de las Artes TAI y publicado en la página web de la misma universidad.

Anexo

MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL TÍTULO EN.....

**PROYECTO FORMATIVO: REQUISITOS PREVIOS, OBJETIVOS,
COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE
PRÁCTICAS EXTERNAS**

(Anexo Convenio de Cooperación Educativa)

1. Requisitos previos

Para poder matricularse en el módulo de prácticas externas será necesario, con carácter general, tener superado al menos el 50% de los créditos de la titulación de que se trate.

2. Objetivos

El módulo de prácticas externas de todos los estudios del Centro Universitario de las Artes TAI, con las particularidades que se puedan establecer para cada título, tendrán los siguientes objetivos educativos, acordes con las competencias que se quieren desarrollar en los graduados:

- a) Permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar como graduados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- d) Preparar a los estudiantes para el desarrollo del trabajo en equipo.
- e) Favorecer el desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico de los estudiantes.

3. Competencias

Las competencias a adquirir en el marco del proceso de prácticas, para todas las titulaciones serán, al menos, las siguientes:

- Capacidad de organizar y planificar.
- Toma de decisiones.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades en las relaciones interpersonales.
- Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Habilidad para trabajar de forma autónoma.
- Creatividad.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Motivación del logro.
- Cualquiera de las competencias específicas de la titulación que se trate.

4. Actividades formativas

1.1. Actividades de tutorías y evaluación.

Seguimiento conjunto tutor académico - estudiante.

- Seguimiento conjunto del tutor académico y el estudiante en prácticas, para la reflexión y ajuste de la vinculación de las prácticas y las actividades formativas con los contenidos y competencias adquiridos en el plan de estudios.
- Orientación al estudiante sobre la optimización de la adquisición de competencias.
- Orientación al estudiante sobre la elaboración de la memoria final de prácticas.

Seguimiento conjunto tutor de la institución - estudiante

- Información y orientación sobre las características de las acciones formativas planificadas.
- Supervisión planificada y continua del logro de los objetivos propuestos en el plan formativo, referido a la adquisición de competencias por parte del estudiante.
- Planificación organización y recopilación de la información necesaria para la elaboración de la memoria de prácticas.

1.2. Actividades desarrolladas en la entidad colaboradora.

Actividades prácticas realizadas en la entidad. Podrá ser complementada, cuando sea necesario, por formación teórica práctica específica proporcionada por la institución de acogida, por el tutor de la empresa o por el tutor de la Universidad, estas actividades prácticas supondrán:

- Aplicación práctica de conocimientos

- Asimilación del binomio “contenidos desarrollados - competencias”.
- Desarrollo de competencias

Entre otras, se podrán establecer, las siguientes actividades:

- Analizar el modelo organizativo de la entidad y los procesos relacionados con ella, y comprender el sistema general de funcionamiento de las diferentes áreas funcionales y su importancia dentro de la entidad/empresa/organismo.
- Aprender de forma práctica y activa el funcionamiento de cada departamento y sus interrelaciones.
- Adquirir competencias profesionales en el campo de la titulación.
- Integrarse en los equipos de trabajo ya existentes.
- Contrastar las habilidades para el trabajo.
- Conocer la vida profesional, contrastando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante sus estudios.
- Realizar trabajos que pongan a prueba la capacidad crítica y reflexiva del estudiante, que fomenten la toma de decisiones y pongan en práctica su capacidad de análisis y síntesis de las cuestiones relacionadas con su titulación.

1.3. Elaboración de la Memoria de Prácticas

Elaboración del documento escrito por ordenador en el que se hagan constar distintos aspectos referentes a la estancia del estudiante en la empresa o institución, señalando los contenidos de la formación recibida y competencias adquiridas, según el modelo de Memoria de Prácticas aprobado, que contemplará, al menos, los contenidos señalados en el Anexo 3.